

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Jueza en la fecha informándole que se reúnen los requisitos del artículo 317 del Código General del Proceso para dar aplicación al desistimiento tácito con base en su numeral 2º, teniendo en cuenta que se requirió a la parte demandante desde el día 28 de febrero de 2020 mediante auto No. 405 sobre la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CESAR AUGUSTO GUTIEREZ SALAS
Demandado: ASMED HOLGUIN RODRIGUEZ
Radicación: 760014003001 **20190074900**

De acuerdo a la constancia anterior, y revisado el presente proceso, se observa que mediante **Auto No 405 del 27 de febrero de 2020** se requirió a la parte demandante, ordenando dar claridad sobre memorial de terminación presentado, sin que la parte demandante se volviera a hacer cargo del proceso, por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

Se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente del artículo transcrito y se ordenará decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que la norma se encuentra vigente, la que consagró el desistimiento tácito, figura que se convierte en una sanción a la parte por la inactividad u olvido de los trámites procesales, o a los procesos propiamente dichos.

Por tanto, al tenor de lo establecido en la norma en cita, y como quiera que ha transcurrido más de un (1) año, sin que la parte interesada adelantara las actuaciones pertinentes, a fin de continuar con el trámite respectivo y teniendo en cuenta que dentro del expediente se observa que el apoderado judicial de la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

parte demandante abandono el proceso, se declarará que operó el desistimiento tácito, y por consiguiente, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo; y se ordenará el archivo del mismo, toda vez que una vez revisado no obran depósitos judiciales a órdenes de este proceso.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso EJECUTIVO adelantado por la **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SALAS**, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **ASMED HOLGUIN RODRIGUEZ**, atendiendo los motivos argüidos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE EL DESGLOSE de los documentos adjuntos en la demanda de acuerdo conforme al Art. 116 del C.G.P. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su anotación en la radicación y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

Código de verificación:
ac08fbc21c7e22ee274c327f38250fe081d52456f5209bc6252f583ea369c6e5
Documento generado en 14/10/2021 09:43:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>